



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO
Y
**ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA NACIÓN**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO**, domiciliada en calle Av. Pellegrini 1332 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representada por Abog. Daniel Germán LUNA (DNI 8.599.642), en su calidad de Rector de dicha institución, en adelante denominada **UCEL**; y la **ASOCIACIÓN DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Dr. Ricardo Rafael TORANZOS (DNI 16.899.823), en su calidad de Presidente de dicha institución, y constituyendo domicilio en la calle Montevideo 666 piso 2do., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **AFFUN**, y juntas las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de *cooperación mutua*, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.-

Cláusula I

Las Partes declaran que para el desarrollo de sus objetivos y teniendo en cuenta los objetivos de cada una de ellas, encuentran oportuno firmar un acuerdo de colaboración como marco de futuras actividades a realizar de manera conjunta que puedan contribuir a maximizar sus potencialidades y al desarrollo integral del territorio. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de su institución y de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas. –

Cláusula II

El presente convenio tiene por objeto la complementación y colaboración de ambas instituciones con los propósitos de articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover ofertas académicas de UCEL; elaborar y desarrollar conjuntamente cursos y programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación; favorecer el intercambio de información, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones; desarrollar alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión; articular un sistema de cooperación institucional en materia de recursos humanos tanto a nivel docente como administrativo. Dichas acciones se efectivizarán por la adopción de programas de acción o acuerdos plasmados en un protocolo anexo.



Cláusula III

Las Partes convienen que los propósitos descriptos en la cláusula anterior serán en pos del exclusivo beneficio de los matriculados del colegio y los estudiantes de la carrera de derecho o de posgrado de UCEL.

Cláusula IV

Este convenio no limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.-

Cláusula V

Las Partes se comprometen a regular toda información relativa a la otra a la que accedan por el presente acuerdo o sus anexos según las reglas de confidencialidad.-

Cláusula VI

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las Partes convienen que no se responsabilizan por las prestaciones que brinda la otra, quedando totalmente escindida toda obligación ajena a las propias y fuera de este acuerdo o sus anexos.-

Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-

Cláusula VII

El presente convenio tendrá vigencia por un período de tres (3) años a contar desde la fecha de su celebración, renovable automática y sucesivamente si ninguna de las partes comunica a la otra, de manera fehaciente y por escrito, su voluntad en contrario con sesenta (60) días de antelación a la fecha de su vencimiento.-

Cláusula VIII

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

Cláusula IX

En cualquier caso, la resolución o rescisión no tendrá efectos sobre las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

Cláusula X

Las Partes se comprometen a solucionar de buena fe y eficazmente toda divergencia que surja entre ellas en virtud del presente acuerdo, y a arribar a una decisión conjunta para superar toda cuestión no contemplada expresamente en este acuerdo marco, y en sus anexos. Ambas Partes acuerdan que para cualquier divergencia relacionada con la



interpretación, ejecución o rescisión, o conflicto derivado del presente Convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

Cláusula XI

A todos los efectos del presente convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los domicilios enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales aun cuando no estuviesen en los mismos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Rosario, provincia de Santa Fe, el 30 de abril de 2025.-

Dr. Ricardo R. TORANZOS
PRESIDENTE AFFUN

Abog. Daniel G. LUNA
RECTOR UCEL